



JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO
Pensilvania, Caldas

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

OFICIO: 396

Doctora
FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
PRESIDENTA
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Respetuoso saludo,

El día 26 de junio del año 2023, fue recibida en esta Agencia Judicial la causa penal abajo identificada, proveniente del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS, ya que su titular se declaró impedido para asumir el conocimiento del proceso, conforme con lo dispuesto en los artículos 335 y 56 de la Ley 906 de 2004,

RADICADO	PROCESADO	DELITO	AUDIENCIA Y FECHA
17433-60-00-0723- 2020-00280-00	Efraín Ruiz Figueredo	Actos sexuales con menor de 14 años, agravado y Acceso carnal con menor de 14 años, agravado	Audiencia de Juicio Oral, días 05 y 06 de agosto 2024, a partir de las 9:00 de la mañana.

Así las cosas, mediante proveído del 26 de junio de 2023, este Judicial consideró fundado el impedimento y, en consecuencia, resolvió avocar el conocimiento de la causa penal de la referencia. Mediante proveído adiado 24 de abril hogaño se fijó como nueva fecha para celebrar **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL los días 05 y 06 de agosto de 2024 a partir de las 9:00 am** de manera presencial en la sala de audiencia del Palacio de Justicia de Manzanares, Caldas, de conformidad con los lineamientos decantados por la Corte Constitucional, dados a conocer el día 09 de junio de 2023.

Conforme con lo anterior, solicito sea expedido el respectivo acto administrativo autorizando mi traslado al municipio de Manzanares, Caldas en las fechas y horas señaladas en precedencia; para el efecto, anexo el pronunciamiento del Judicial que se declaró impedido, la providencia que lo declaró fundado, avocó conocimiento y dispuso la programación de las audiencias iniciales y las comunicaciones que programaron la diligencia en la fecha y hora señaladas.

Atentamente,


(firma electrónica)
DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Diana Paulina Hernandez Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f498c9ae3c15bde585fb50860ce2e74e02db6353e58762b44c7e57fc174893a**

Documento generado en 07/05/2024 12:58:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	17433-60-00-072-2020-000280-00
DELITO	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO Y ACCESO CARNAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO
ACUSADO	EDWIN RUÍZ FIGUERO
VÍCTIMA	MENOR L.R.O
AUTO	INTERLOCUTORIO

Fue arrimada a esta Agencia de la Judicatura la causa penal de la referencia, proveniente del **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS**, luego de haberse declarado impedido para fungir como Juez de conocimiento, sustentando para ello lo normado en las causales contempladas en los artículos 335 y 56, de la Ley 906 de 2004.

Pues bien, verificada la motivación de la providencia, a través de la cual se declaró el impedimento, considera este Despacho que el mismo se encuentra debidamente fundado, en consecuencia, se aceptará el impedimento y, por tanto, se resuelve **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la referida acción penal, proveniente del mencionado homólogo despacho, con el objeto de dar trámite a la etapa procesal pertinente.

Dicho lo anterior, se resuelve fijar como fecha para celebrar la **AUDIENCIA PREPARATORIA**, el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, sin que figure en la agenda del Despacho una calenda más próxima para su realización, máxime que la Representante del Ente Acusador, funge en dicho rol, ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares.

Cítese a través de la Secretaría del Despacho a la totalidad de partes con el objeto que comparezcan a la vista pública, mediante lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
JUEZA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Con función de conocimiento
Código 17 433 31 89 001



Manzanares, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Audiencia: **Preclusión** Duración: 00:45:18

RADICACIÓN DEL CASO

1	7	4	3	3	6	0	0	0	0	7	2	2	0	2	0	0	0	2	8	0	0	0
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo						

En la fecha, siendo las 8:13 de la mañana el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas**, se constituyó en audiencia virtual de **PRECLUSION**, en la causa antes referenciada, que se adelanta por el delito de **ACCESO CANAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS en concurso con ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS - AGRAVADO**, diligencias donde figura como imputado el señor **EFRAIN RUIZ FIGUEREDO**, víctima menor de iniciales L. R. O.

ASISTENTES

FISCAL	CESAR AUGUSTO BUITRAGO LOPEZ
APODERADO VÍCTIMA	NORMA CONSTANZA MARLES
REPRESENTANTE VICTIMA	DIOSA MARIA OCAMPO RUIZ
DEFENSORA PUBLICA	a SILVIA CARDONA SALDARRIAGA
IMPUTADO	EFRAIN RUIZ FIGUEREDO – efrainruizfugureo@gmail.com

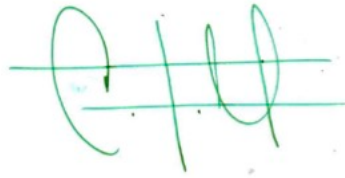
Presentadas las partes, el Despacho reconoce personería judicial a la Sra. apoderada de víctimas para actuar en la presente diligencia.

A su vez, se procede con el pronunciamiento frente a la solicitud de preclusión elevada por el Ente persecutor, para lo cual hubo de realizarse una valoración pormenorizada de las pruebas arrimadas y agotadas las consideraciones pertinentes bajo el marco jurisprudencial resolvió negar la preclusión invocada por la Fiscalía General de la Nación. Decisión objeto de recursos.

Las partes no interponen recursos, quedan conformes con la decisión

El Despacho declara ejecutoriada la decisión.

El Titular del Despacho pasa a declararse impedido conforme el arts. 335 y 56 de la Ley 906/2004, por ende se ordenó remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania; Caldas, quedando notificadas las partes en estrados.

A handwritten signature in green ink, consisting of a large loop followed by several vertical and horizontal strokes, crossing two horizontal lines.

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	17433-60-00-072-2020-00280-00
DELITO	ACCESO CARNAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO Y ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO
INVESTIGADO	EFRAÍN RUÍZ FIGUEREDO
VÍCTIMA	MENOR L.R.O.
AUTO	INTERLOCUTORIO

En la causa penal de la referencia, DIEGO FERNANDO ARAGÓN BRAVO adscrito a la Fiscalía Segunda Seccional de La Dorada, Caldas, y siguiendo instrucciones de la Unidad Fiscal, eleva solicitud de aplazamiento de la audiencia de juicio oral, programada para los días 29 y 30 de abril de 2024, argumentando que esa dependencia, actualmente no cuenta con Fiscal Designado, solicitud a la que accederá esta Judicatura, por encontrarse debidamente justificada y, en consecuencia, se procederá con su reprogramación.

Dicho lo anterior, se resuelve fijar como nueva fecha para celebrar la **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, los días **CINCO (05) y SEIS (06) DE AGOSTO**, a las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, ambos días **DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, la cual se realizará de manera presencial, en acatamiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional, mediante decisión C134 de 2023, en la sala de Audiencias del Palacio de Justicia del municipio de Manzanares, Caldas.

Se anota que si bien esta célula judicial reportaba disponibilidad para su celebración los días 11 y 12 de junio, 19 y 20 de junio y 3 de julio del presente año, se enteró por parte de la Defensora Pública del encartado, su imposibilidad de asistir, para esas calendas, en virtud a que tiene audiencias con otros Despachos Judiciales, previamente notificadas.

Cítese a través de la Secretaría del Despacho a la totalidad de las partes con el objeto que comparezcan a la vista pública, se reitera, de manera presencial, en la sala de audiencias del Palacio de Justicia del municipio de Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
JUEZA